



MINISTERIO DEL AMBIENTE

*Informe de Cumplimiento del Decreto 135:
“Normas de Optimización y Austeridad del Gasto
Público”*

Enero 2020



Informe de Cumplimiento del Decreto 135: “Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público”

Periodo: 01 al 31 de enero de 2020

ENTIDAD	MINISTERIO DEL AMBIENTE
ÁREA RESPONSABLE	COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
ACRÓNIMO	MAE
SECTOR	Habitad y Ambiente.
MISIÓN	Ejercer de forma eficaz, eficiente y transparente la rectoría de la gestión ambiental, garantizando una relación armónica entre los ejes económicos, social, y ambiental que asegure el manejo sostenible de los recursos naturales estratégicos.

I. Antecedentes

- Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135, de 1 de septiembre de 2017, el señor presidente de la República Lic. Lenin Moreno expide las Normas de Optimización y Autoridad del Gasto Público, con el objetivo de establecer las normas y disposiciones necesarias para el ahorro y austeridad en el gasto de la administración pública, para una correcta y eficiente ejecución de los recursos públicos.
- El Artículo 1 de las normas de Optimización y Austeridad del Gato Público, establece la obligatoriedad de la aplicación de las disposiciones tanto para gastos permanentes, como no permanentes, en todas las instituciones descritas en el artículo 255 de la Constitución de la República.
- El artículo 2 establece que las unidades administrativas, financieras, y de talento humano, serán responsables de la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto (...). En tal virtud, me permito detallar las medidas tomadas para el cumplimiento del Decreto 135 según los artículos que nos competen:



II. Desarrollo etapas de Seguimiento para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro.135

SECCIÓN I: GASTO EN PERSONAL

a) Sobre la unificación de escala remunerativa

No aplica

b) Sobre de las remuneraciones mensuales unificadas

Art. 4.- Remuneraciones mensuales unificadas.- Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador. El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública. Los servidores públicos de nombramiento regular que a la fecha reciban una remuneración mensual unificada superior al grado 2 mantendrán su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración.

Acción realizada

En cumplimiento del artículo antes referido y del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017- 0152, de 22 de septiembre de 2017, emitido por el Ministerio del Trabajo. La Dirección de Administración del Talento Humano procedió a realizar la reforma en el sistema SPRYN con el tipo de movimiento de CAMBIO DE ESCALA DECRETO 601 / 135 con reforma Nro. 76954 en el cual consta según el siguiente detalle:

RÉGIMEN LABORAL	NIVEL OCUPACIONAL	ESCALA OCUPACIONAL	NRO PUESTO	RMU ANTERIOR	RMU- DECRETO
1-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR	NIVEL JERARQUICO	1	5.510,00	4.959,00
1-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR	NIVEL JERARQUICO	1	5.009,00	4.508,00
1-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR	NIVEL JERARQUICO	4	4.508,00	4.057,00
1-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR	NIVEL JERARQUICO	15	3.798,00	3.418,00
1-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR	NIVEL JERARQUICO	8	3.038,00	2.734,00
1-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR	NIVEL JERARQUICO	4	2.588,00	2.418,00
TOTAL			33	24.451,00	22.094,00

Mediante Decreto 624 del 21 de diciembre del 2018 el Licenciado Lenin Moreno,



Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Decreta lo siguiente:

Art 3. Remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior.-Las remuneraciones mensuales unificadas correspondientes a los grados 8, 9 y 10 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior se reajustarían en un 10% menos a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Ejecutivo.

CAMBIO DE ESCALA DECRETO 624

RÉGIMEN LABORAL	NIVEL OCUPACIONAL	ESCALA OCUPACIONAL	RMU ACUERDO 624	TOTAL
1-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	8 NIVEL SUPERIOR DECRETO 624	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 8	2115,00	1
1-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	8 NIVEL SUPERIOR DECRETO 624	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 8	2368,00	48
1-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	8 NIVEL SUPERIOR DECRETO 624	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 8	3247,00	8
1-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	8 NIVEL SUPERIOR DECRETO 624	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 8	3854,00	4
1-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	8 NIVEL SUPERIOR DECRETO 624	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 8	4283,00	1
1-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	8 NIVEL SUPERIOR DECRETO 624	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 8	4463,00	1
TOTAL				63



SERVIDORES CON CORTE 31/01/2020										
RÉGIMEN LABORAL	NIVEL OCUPACIONAL	MODALIDAD LABORAL	RMU PUESTO	RMU ANTERIOR DECRETO EJECUTIVO 624	ESCALA OCUPACIONAL	OCUPADO	VACANTE	Total general		
1- SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	8 NIVEL SUPERIOR DECRETO 624	CONTRATOS OCASIONALES	2115,00	2115,00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 1 DEC. 601	1	0	1		
			2368,00	2368,00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 2 DEC. 601	8	0	8		
			3247,00	3418,00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 5 DEC.624	4	0	4		
		NOMBRAMIENTO	2368,00	2368,00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 2 DEC. 601	39	1	40		
			3247,00	3418,00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 5 DEC.624	4	0	4		
			3854,00	4057,00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 6 DEC. 624	4	0	4		
			4283,00	4508,00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 7 DEC. 624	1	0	1		
			4463,00	4959,00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 8 DEC. 624	1	0	1		
		TOTAL						62	1	63



APLICACIÓN DECRETO EJECUTIVO 624.

PAGO REALIZADO DESPUES DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO 624 CON CORTE 31/01/2020									
RÉGIMEN LABORAL	NIVEL OCUPACIONAL	MODALIDAD LABORAL	RMU PUESTO	RMU ANTERIOR DECRETO EJECUTIVO 624	ESCALA OCUPACIONAL	OCUPADO	Total general		
1- SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	8 NIVEL SUPERIOR DECRETO 624	CONTRATOS OCASIONALES	2115,00	2115,00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 1 DEC. 601	1	2115,00		
			2368,00	2368,00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 2 DEC. 601	8	18944,00		
			3247,00	3418,00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 5 DEC.624	4	12988,00		
		NOMBRAMIENTO	2368,00	2368,00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 2 DEC. 601	39	92.352,00		
			3247,00	3418,00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 5 DEC.624	4	12.988,00		
			3854,00	4057,00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 6 DEC. 624	4	15.416,00		
			4283,00	4508,00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 7 DEC. 624	1	4.283,00		
			4463,00	4959,00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 8 DEC. 624	1	4.463,00		
		TOTAL						62	163.549,00

c) Sobre el pago de remuneración variable por eficiencia

No aplica

d) Vacantes

Art. 6.- Vacantes.- Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.



Acción realizada

El Ministerio del Ambiente de conformidad a lo establecido, ejecuta el proceso de validación y revisión del distributivo institucional para evidenciar las partidas vacantes con Informe Técnico Nro. MAE-DATH-2017-1293 del 24 de noviembre de 2017, se detalló 128 partidas a ser eliminadas de cumplimiento a la normativa anteriormente expuesta.

Con oficios: MDT-SFSP-2017-1067, MDT-SFSP-2017-1231, MDT-SFSP-2017-1357 el Ministerio de Trabajo dispuso la eliminación de partidas vacantes del Ministerio del Ambiente.

Mediante oficio Nro. MAE-CGAF-2017-0098-O de fecha 27 de noviembre de 2017, la Coordinación General Administrativa Financiera, comunicó al Ministerio de Finanzas el listado de reformas web a nivel nacional, con el cual se eliminó 128 partidas vacantes en cumplimiento al artículo citado.

e) Sobre el personal de apoyo

Art. 7.- Personal de Apoyo.- Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio de Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos agregadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades. El Ministerio de Trabajo emitirá el instructivo necesario para la aplicación del presente artículo.

Acción realizada

Sobre el personal de apoyo se informó mediante oficio MDT-SFSP-2018-0797 al Ministerio de Trabajo que la institución cumple con la Población Económicamente Activa (PEA) 74,87/25,13, este porcentaje está vigente, hasta la aprobación de la nueva planificación de Talento Humano.

f) Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas, Petroecuador y Petroamazonas.

No aplica.



g) Contratos de servicios profesionales y consultorías

Art. 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.- La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto. De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados. De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano.

Acción realizada

Actualmente el Ministerio del Ambiente no tiene ningún servidor bajo este tipo de contratos.

h) Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.

Art. 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

Acción realizada

En cumplimiento al artículo mencionado me permito informar que, en el mes de diciembre 2019, la Dirección de Administración de Talento Humano no solicito pago de horas extras del personal de Losep.

i) Licencias con Remuneración.

Art. 11.- Licencias con remuneración.- El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera



presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano institucional.

Acción realizada

La Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento al artículo que precede, no ha otorgado licencias con remuneración para estudios a ningún servidor de esta Cartera de Estado durante el mes de enero 2020.

j) Depuración institucional

No aplica.

k) Racionalización de Programas Públicos

No aplica

Acción Realizada

En cuanto a viajes al exterior, en el mes de enero del año 2020 se han realizado los siguientes gastos:



SECCIÓN II GASTO EN BIENES Y SERVICIOS

a) Racionalización del pago por viático por gasto de residencia

Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 14 del Decreto Ejecutivo Nro. 135 expedido el 01 de septiembre de 2017 sobre la Racionalización del pago por viático por gastos de residencia.- “Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público”.

El Ministerio del Trabajo emitió la Norma Técnica para el pago del viatico por gasto de Residencia y Transporte para las y los servidores de la Instituciones del Estado, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2017-0168 de 27 de octubre de 2017.

PAGO RESIDENCIAS 2017				
SEPTIEMBRE	Aplicación Decreto Ejecutivo No. 135			TOTAL 2017
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
11.328,00	\$ 11,328.00	\$ 11,328.00	\$ 11,328.00	\$ 33,984.00

PAGO RESIDENCIAS 2018											
ENE	Aplicación Decreto Ejecutivo No. 135										
	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
10,974.00	10,620.00	9,912.00	8,850.00	8,850.00	8,496.00	6,726.00	5,664.00	6,372.00	6,726.00		5,664.00

PAGO RESIDENCIAS 2019											
ENE	Aplicación Decreto Ejecutivo No. 135										
	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
6,726.00	\$ 3,799.60	3,540.00	2,478.00	2,112.20	2,478.00	2,124.00	1,250.80	1,770.00	1,770.00	1,770.00	1,770.00



b) Viajes al exterior

Artículo 15.- Viajes al exterior.- Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaria General de la Presidencia. La Secretaria General de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emitirán la normativa para regular y autorizar viajes internacionales del personal del servicio exterior.

Acción Realizada

En cuanto a viajes al exterior, en el mes de enero del año 2020 se han realizado los siguientes gastos:

GASTO	VALOR
Pasajes al exterior	USD 1.769,22
Viáticos al exterior	USD 138,60
VALOR TOTAL	USD 1.907,82

c) Movilización interna

Artículo 16.- Movilización interna.- La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite.

Acción Realizada

Con base a las disposiciones emitidas se ha optimizado el gasto por concepto de movilizaciones al interior de los funcionarios que se trasladan a cumplir con las funciones derivadas de su cargo, durante el mes de enero del año 2020 se ha incurrido en los siguientes gastos:

- Gasto total mes de enero: USD 6.164,21

d) Compra de pasajes

Artículo 17.- Compra de pasajes.- Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la



Presidencia de la República.

Acción Realizada

No se ha incurrido en gastos por compra de pasajes aéreos a nivel nacional durante el mes de enero del año 2020.

e) Evaluación de vehículos terrestres

Artículo 18.- Evaluación de vehículos terrestres.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas. Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Acción Realizada

La disposición sobre la evaluación de vehículos terrestres es de cumplimiento del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR.

f) Compra de vehículos

Artículo 19.- Compra de vehículos.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 ce; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia. Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.

Acción Realizada

El Ministerio del Ambiente no ha adquirido vehículos durante el mes de enero del año 2020.



g) Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público

Artículo 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013.

Acción Realizada

Los vehículos institucionales se encuentran registrados en el sistema ESBYE del eSIGEF con su estado de funcionamiento.

Se solicitó a INMOBILIAR la inspección técnica de los vehículos a fin de iniciar con el proceso de baja que corresponda de lo cual en el segundo semestre del año 2019 se recibió el oficio Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2019-0877-O en el que INMOBILIAR indicó que es recomendable la baja de los vehículos con la finalidad de optimizar los recursos del Estado, actualmente se continúa gestionando el proceso de baja los vehículos inspeccionados por parte de INMOBILIAR, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

h) Uso de vehículos oficiales

Artículo 22.- Uso de vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas). Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación. La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado.

Acción Realizada

Conforme a lo dispuesto por el Señor Presidente, se eliminó la asignación de vehículos a autoridades cuyo grado sea inferior al NJS6.



i) Realización de eventos públicos y de capacitación

Artículo 23.- Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Acción Realizada

No se han realizado eventos en locales privados con financiamiento de recursos públicos durante el mes de enero de 2020.

j) Arriendo, remodelación, adecuación, mantenimiento de inmuebles

Artículo 24.- Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad. En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades. Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones. El arrendamiento de inmuebles en el exterior para vivienda de los funcionarios del servicio exterior y de las oficinas de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representantes permanentes del Ecuador en el exterior, será regulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de control que fueren pertinentes. El funcionario del servicio exterior que goce con este beneficio no percibirá el viático por gastos de residencia.

Acción Realizada

Durante el ejercicio fiscal 2019, se gestionó ante INMOBILIAR la correspondiente autorización, previo a arrendamiento de bienes inmuebles, acorde a las necesidades institucionales, durante el mes de enero de 2020 no se ha incurrido en arrendamientos adicionales.



k) Propaganda y publicidad

Artículo 25.- Propaganda y publicidad.- Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quién emitirá las regulaciones pertinentes.

Acción Realizada

En el mes de enero de 2020, no se ha realizado contrataciones de servicio de Propaganda y Publicidad.

l) Control de inventarios

Artículo 26.- Control de inventarios.- Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.

Acción Realizada

La Unidad de Bienes del Ministerio del Ambiente efectúa controles de inventario de bienes y existencias de manera previa a las nuevas adquisiciones, adicionalmente se efectúa las constataciones físicas de bienes y existencias acorde a lo dispuesto en el reglamento de bienes y las normas de control de la Contraloría General del Estado.

m) Asignación y uso de teléfonos celulares

Artículo 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.

El Secretario General de la Presidencia de la República, previa justificación de la necesidad institucional, podrá establecer excepciones a las restricciones establecidas en el presente artículo.



Acción Realizada

Actualmente no se paga por este servicio a Nivel Nacional.

n) Contratación de empresas de seguridad

Artículo 28.- Contratación de empresas de seguridad.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.

Acción Realizada

El monto total de gasto por contratación de empresas de seguridad para el mes de enero del año 2020, es el siguiente:

- Gasto total mes de enero: USD 4.038,56

o) Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional

Art. 29.- Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional.- Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gastos.

Acción Realizada

En todos los procesos de contratación determinados en la resolución RE-SERCOP-2018-0000088 del SERCOP, el área requirente elabora el informe económico correspondiente.

En los procesos de ínfima cuantía la Unidad de Compras Públicas elabora el cuadro comparativo correspondiente, con un mínimo de tres proveedores, escogiendo siempre a la propuesta más económica.

p) Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos

Artículo 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo,



aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.

Acción Realizada

En cumplimiento de lo requerido, con oficio Nro. MAE-MAE-2017-0451-M, el Ministerio del Ambiente informó a INMOBILIAR que no tiene bienes inmuebles improductivos.

q) Personal de seguridad

Artículo 31.- Personal de seguridad.- Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.

Acción Realizada

El Ministerio del Interior asignó para la seguridad de la Máxima Autoridad 3 servidores.



SECCIÓN III: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE AUSTRERIDAD

1. Reducción

A continuación, se describe las actividades en las cuales verificamos reducción del gasto:

DESCRIPCION	NACIONAL (Gasto Corriente)		
	ITEM	Devengado Diciembre 2019	Devengado Enero 2020
Telecomunicaciones	530105	19.214,15	15.504,05
Servicio de Correo	530106	2.815,29	1.340,80
Fletes y Maniobras	530202	300,00	80,00
Almacenamiento - Embalaje - Desembalaje Envase Desenvase y Recarga de Extintores	530203	84,00	0,00
Edición - Impresión - Reproducción - Publicaciones - Suscripciones - Fotocopiado - Traducción - Empastado - Enmarcación - Serigrafía - Fotografía - Carnetización - Filmación e Imágenes Satelitales	530204	1.912,82	0,00
Difusión Información y Publicidad	530207	162,00	0,00
Servicio de Seguridad y Vigilancia	530208	15.977,82	4.038,56
Servicios de Aseo -Lavado de Vestimenta de Trabajo- Fumigación -Desinfección Limpieza de Instalaciones manejo de desechos contaminados recuperación y clasificación de materiales reciclables	530209	9.664,18	6.301,68
Servicios de Identificación- Marcación- Autenticación- Rastreo- Monitoreo- Seguimiento y-o Trazabilidad	530246	1.727,61	0,00
Pasajes al Interior	530301	8.926,44	0,00
Viáticos y Subsistencias en el Interior	530303	9.772,14	6.164,21
Viáticos por Gastos de Residencia	530306	1.770,00	0,00
Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructurado (Instalación - Mantenimiento y Reparación)	530402	18.445,84	0,00



DESCRIPCION	NACIONAL (Gasto Corriente)		
	ITEM	Devengado Diciembre 2019	Devengado Enero 2020
Mobiliarios (Instalación- Mantenimiento y Reparación)	530403	1.635,20	0,00
Maquinarias y Equipos (Instalación- Mantenimiento y Reparación)	530404	1.647,07	0,00
Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	530405	18.721,68	0,00
Edificios- Locales y Residencias- Parqueaderos- Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	530502	30.843,30	13,44
Fiscalización e Inspecciones Técnicas	530604	672,00	0,00
Estudio y Diseño de Proyectos	530605	3.270,40	0,00
Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	530702	3.360,00	0,00
Arrendamiento de Equipos Informáticos	530703	6.337,01	0,00
Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	530704	57,52	0,00
Alimentos y Bebidas	530801	339,49	0,00
Combustibles y Lubricantes	530803	31.842,62	9.224,84
Materiales de Oficina	530804	5.639,38	4.798,08
Materiales de Aseo	530805	656,11	0,00
Insumos Materiales y Suministros para Construcción Electricidad Plomería Carpintería Señalización Vial Navegación Contra Incendios y placas	530811	7.432,09	41,30
Repuestos y Accesorios	530813	33.447,62	1.545,88
Mobiliario	531403	3.404,80	0,00
Herramientas y Equipos Menores	531406	1.202,89	0,00
Partes y Repuestos	531411	579,04	0,00



Así mismo pongo en conocimiento el análisis del codificado versus el devengado de Gasto Corriente a nivel nacional conforme al siguiente detalle:

Codificado de Septiembre - Diciembre 2017 (4 meses)	33.485.370,52
Devengado de Septiembre -Diciembre 2017	11.719.159,37

Codificado de Enero - Junio 2018 (6 meses)	30.811.674,77
Devengado de Enero - Junio 2018	14.721.942,09

Codificado de Julio - Diciembre 2018 (6 meses)	31.138.146,12
Devengado de Julio - Diciembre 2018	16.104.627,29

Codificado de Enero – Diciembre 2019 (12 meses)	28,328,200,19
Devengado de Enero - Diciembre 2019	28,265,901.22

Codificado de Enero 2020 (1 mes)	26,772,609.00
Devengado de Enero 2020	1,726,563.31

Se puede evidenciar que existe una reducción en el presupuesto codificado de esta Cartera de Estado a consecuencia del cumplimiento de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, emitidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 135.

De igual forma ésta Cartera de Estado ha optimizado sus recursos, como se puede evidenciar en la comparación del devengado de enero 2019 vs enero 2020:

Devengado de Enero 2019	1,892,897.23
Devengado de Enero 2020	1,726,563.31

Por lo expuesto, es necesario mencionar que el Ministerio del Ambiente está comprometido con la emisión de políticas internas y ejecución de actividades que conllevan la emisión de recursos del presupuesto institucional y permitan dar cumplimiento a las normas de austeridad emitidas por el Señor Presidente Constitucional de la República.

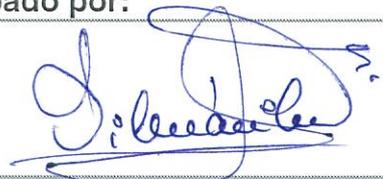
Quito, 05 de febrero de 2020.



Elaborado por:

		
Nombre: Ing. Diana Narváez Directora de Administración de Talento Humano	Nombre: Ing. Xavier Bolaños Director Financiero	Nombre: Ing. Geovanny Chulco Director Administrativo

Aprobado por:


Nombre: Ing. Emma del Pilar Dávila Silva Cargo: Coordinadora General Administrativa Financiera

